



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00392-00

Revisada la solicitud se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Aporte** el formulario de inscripción inicial de la garantía.
- 2. Aclare** porque la data del formulario de ejecución de la garantía y el envío de la comunicación al correo electrónico del deudor distan tanto de la presentación del requerimiento de aprehensión.
- 3.** La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por la naturaleza de la solicitud

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf4ab7a31999d06991d9f4eeba9e13a086945708f2a8c8d500f0b6a50cadb8fc

Documento generado en 19/08/2020 11:10:21 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 055 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria